

GRUPO HOJAS POLITICAS DE COMUNICACION

GHP110118BE2

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
Av. 16 de Septiembre/102, Primero de Mayo, 86190, Villahermosa, Centro, Tabasco, México

CLIENTE

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
IFN060425C53
USO CFDI: G03 - Gastos en general.
DOMICILIO FISCAL: 06760
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Factura 72

FOLIO FISCAL (UUID)

1

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

0000100000711762511

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

2

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2025-09-17T15:55:33

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2025-09-17T15:45:14

LUGAR DE EXPEDICIÓN

86190

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
406.00	E48	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN: CON FONACOT ES MAS FACIL a través de: Banner Lateral 300x600PX, la cantidad de 406 con un costo unitario sin IVA de \$136.83, a través de la pagina web http://elchapucero.com De acuerdo al convenio modificatorio No.FNCOT/AD/CAAS/154-1/2025 al contrato No. FNCOT/AD/CAAS/154/2025, con vigencia del 23 de julio al 31 de agosto de 2025. Clave Prod. Serv. - 82101603 Publicidad en internet Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 55552.98 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 8,888.48	\$ 136.83	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 55,552.98
445.00	E48	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN: CON FONACOT ES MAS FACIL a través de: Banner Central 970x300PX, la cantidad de 445 con un costo unitario sin IVA de \$157.01, a través de la pagina web http://elchapucero.com De acuerdo al convenio modificatorio No.FNCOT/AD/CAAS/154-1/2025 al contrato No. FNCOT/AD/CAAS/154/2025, con vigencia del 23 de julio al 31 de agosto de 2025. Clave Prod. Serv. - 82101603 Publicidad en internet Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 69869.45 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 11,179.11	\$ 157.01	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 69,869.45
368.00	E48	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN: CON FONACOT ES MAS FACIL a través de: Banner Lateral Derecho 600x200PX, la cantidad de 368 con un costo unitario sin IVA de \$127.60, a través de la pagina web http://elchapucero.com De acuerdo al convenio modificatorio No.FNCOT/AD/CAAS/154-1/2025 al contrato No. FNCOT/AD/CAAS/154/2025, con vigencia del 23 de julio al 31 de agosto de 2025. Clave Prod. Serv. - 82101603 Publicidad en internet Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 46956.80 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 7,513.09	\$ 127.60	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 46,956.80

IMPORTE CON LETRA

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 91/100 MXN

SUBTOTAL
TRASLADO IVA TASA 0.160000
TOTAL

\$ 172,379.23
\$ 27,580.68
\$ 199,959.91

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

99 - Por definir

MÉTODO DE PAGO

PPD - Pago en parcialidades o diferido

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

VERSIÓN

4.0

EXPORTACION

01 - No aplica

SELLO DIGITAL DEL CFDI

3

SELLO DIGITAL DEL SAT

5

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

6

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT10SO.10.10.2025-V.10

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena